

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre del dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coltefinanciera S.A.
Demandado	Ivanagro S.A.
Radicado	2020-0051

Previo a resolver sobre la solicitud de remanentes que hace el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín en **oficio No. 492** proceso radicado 2020-00118 – Demandante Factoring de Occidente S.A.S. contra Ivanagro S.A., se requiere al juzgado remitente para que indique para que clase de proceso se está solicitando la medida de embargo de remanentes, pues en el oficio indicado no se menciona.

De otro lado, se incorporan y ponen en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por Bancolombia al oficio No. 0189 indicando que la demandada presenta cuenta embargada y por el Banco Popular al oficio No. 0186 del 24 de febrero del 2020, informando que la medida cautelar se encuentra registrada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.